Nº: 77 /2012

CONTRATO

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de diciembre del año 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce con C.I. Nº: 366.576 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 04 de fecha 13 de diciembre de año 2011, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa **Rieder & Cia. S.A.C.I. RUC Nº: 80002612-8**, en adelante el contratista, con domicilio legal cito entre las calle Avenida Artigas Nº: 1945 c/ Altos de la ciudad de Asunción, representado para este por los señores Juan Rodolfo Rieder Celle con cedula de identidad policial Nº: 347.868 y la Señora Hilda Judith Rieder Celle con cedula de identidad policial Nº: 524.611, ambos en calidad de representante de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación a la Licitación Nacional por Concurso de Oferta Vía de la Excepción – LCO-EX para la "ADQUISICION DE VEHICULO AUTOMOTOR" para la Circunscripción Judicial de Encarnación", (PAC N°: 231663), adjudicada por Resolución Nº: 217 de fecha 26 de diciembre del 2012, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:---

(a) El presente Contrato.-
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación Nº: 217 de fecha 26 de diciembre del 2012 del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37, Inciso a), de la Ley N° 2051/03]

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo N°: 530, Objeto del Gasto específico N°: 537, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes 138.000.000 (Gs. Ciento treinta y ocho millones) en el ejercicio fiscal 2012, según CDP Nº: 000001569/2012.----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº: 00231663.----------
La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2012.----------

CLAUSULA CUARTA - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37, Inciso b), de la Ley N° 2051/03]

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta vía de la Excepción – LCO-EX, convocado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, según Resolución N°: 216 de fecha 18 de diciembre del 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°: 217/2012 de fecha 26 de diciembre del 2012 emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37, Inciso c), de la Ley N° 2051/03]

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el contratista en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.----------
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del contratista, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de Guaraníes 138.000.000 (Gs. Ciento treinta y ocho millones), IVA incluido, conforme al siguiente detalle: ----------

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio total IVA Incluido
1	25101503-001	Automóvil sedan 0 Km - 2012	Renault	Brasil	Unidad	Unidad	2	69.000.000	138.000.000
Son total Guaraní IVA Incluido: Ciento treinta y ocho millones.----------									138.000.000

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Especificaciones Técnicas

Arquitectura	4 puertas, tracción delantera	
Estructura	Carrocería auto portante en acero con cuatro ruedas independiente	
Grupo motopropulsor	Implantado trasversalmente con motor de 4 tiempos, 4 cilindros en línea, enfriado por agua a presión con vaso de expresión	
Trenes y Suspensiones	Delantera	Tipo Mc Pherson, con triangulo inferior, efecto anti percusión, amortiguadores hidráulicos telescópicos con resortes helicoidales y barra antirrolido
	Trasera	Eje flexible semi-independiente, resortes helicoidales de flexibilidad variable, amortiguadores telescópicos hidráulicos y barra antirrolido
Tipo Motor	1,6 L8 v Hiflex	
Tipo de combustible	Nafta y/o Alcohol	
Cilindrada (cm3)	1598	
Numero de Válvula	8	
Tipo de Alimentación	Inyección multipunto	
Numero de Velocidades	Transmisión manual de (5)cinco velocidades de avance y (1) una de retroceso	
Capacidad del tanque de combustible L	50	
Tipo de Circuito de frenos	Doble en X	
Pintura (Identificatorio)	El vehículo deberá llevar pintado en parte visible de ambos costados dentro de un recuadro no menor de 1.000 cm2 el texto **"USO OFICIAL EXCLUSIVO - PODER JUDICIAL, CIRCUNCRIPCION JUDICIAL DE ITAPUA, RASP. N° 0 –00000000"** (Ley Nº. 704/95)	
El primer vehículo será de color gris y el segundo de color beis		

OTRAS ESPECIFICACIONES
Busca huellas.-
Espejos retrovisores exteriortes color negro mate con comando interno.-
Llantas de aleacion de 15" / neumaticos 185 / 65.-
Manijas de las puertas color carrocería.-
Molduras de protección lateral.-
Paragolpes delantero y trasero color carrocería.-
Apoyacabezas delanteros regulables en altura.-
Apoyacabezas traseros regulables en altura.-
Cierre centralizado de puertas, TRF y CAR.-
Cinturones de seguridad delanteros inerciales con limitador de esfuerzo LEI.-
Cinturones de seguridad delanteros regulables en altura.-
Cinturones de seguridad traseros inerciales de 3 puntos y central ventral.-
Dirección asistida.-
Dispositivos anti arranque comandado pot transponder.-
Indicador de puertas abiertas.-
Protector de carter.-
Tapa de combustible con llave.-
Trabas eléctricas en las puertas.-
Tercera luz de freno.-

HERRAMIENTAS
Para cambio de ruedas.-
Para reparaciones de emergencia consistente en llaves mixtas 8-10 12-14, destornillador Philips, plano y pinza universal.-
Elevador (gato) preferentemente de acción hidráulica.-

ACCESORIOS
Una llanta con neumático de auxilio.-
Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de uso por 1 año.-
Dos balizas portátiles.-
Equipo de radio AM/FM con reproductor de CD/MP3/AUX/USB. – parlantes incluido.-
Vidrios polarizados (permitido).-
Forro para asientos.-

EL OFERENTE DEBERÁ PROVEER CON EL VEHICULO :
GARANTIA ESCRITA:

- 24 (veinticuatro) meses o 100.000 (cien mil) Km. de funcionamiento óptimo, es decir que el oferente se responsabiliza del buen funcionamiento del vehículo adjudicado y contra desperfectos de fábrica, sustituyéndolo en caso de comprobarse que existan desperfecto o mal funcionamiento de fábrica u origen.
- Garantía escrita de contar con todos los repuestos, partes y accesorios del vehículo ofertado
- Asimismo deberá proporcionar la dirección del taller donde se realizarán los mantenimientos y/o reparaciones en su caso según corresponda. El mismo deberá estar situada en una radio no mayor a 10 (diez) kilómetros de la ciudad de Encarnación.-

SEGURO:

- El oferente deberá incluir en su oferta el costo de una Póliza de Seguros Contra todo Riesgo para el vehículo (La cobertura de Seguro del Vehículo deberá ser entregado con el bien adjudicado), validado por el Plazo de 12 (doce) meses, por el valor del vehículo, con vigencia a partir de la entrega del mismo, emitida por una compañía aseguradora en plaza y que cuente con la autorización de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay (BCP) y deberá incluir como mínimo:
  - CAPITAL ASEGURADO: Monto ofertado del vehículo, en guaraníes:
  - PLAZO DE VIGENCIA DEL SEGURO: 12 (doce) meses a partir de la entrega del vehículo
  - DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO ASEGURADO: 100 % de cobertura
  - PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTES O INCENDIO: 100% según el valor de Mercado

RESPONSABILIDAD CIVIL

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

- LESIONES CORPORALES A TERCEROS: G.40.000.000.-
- DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS: G. 20.000.000.-

OCUPANTES DEL VEHÍCULO
- MUERTE E INVALIDEZ: G. 10.000.000.- por persona
- GASTOS MÉDICOS: G. 3.000.000.- por persona

MANTENIMIENTO:
La provisión del bien estará sujeto a los siguientes servicios con cargo al adjudicado (incluye gastos de suministros de insumos y mano de obra);

- En el precio estará incluido, el desarrollo y ajuste posterior del motor a los 1.000 km. de uso.
- El oferente deberá prestar servicios de MANTENIMIENTO del vehículo entregado, por 20.000 Km como mínimo. Y conforme a las recomendaciones de fábrica.

Dicho mantenimiento deberá incluir, como mínimo, la provisión de:
- lubricantes
- filtros de aire, aceite y combustible
- correas
- pastillas o fibra de freno, así como el costo de la MANO DE OBRA para recambiar dichas piezas o lubricantes en talleres autorizados

El vehículo deberá contar con la siguiente documentación para su entrega:

- EL VEHÍCULO DEBERÁ SER ENTREGADO A LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ENCARNACION LIBRE DE TODO PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR (R.U.A.), INCLUYENDO LA MATRICULA DEL MISMO.
- Deberá estar despachado y transferido a nombre de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ENCARNACIÓN e inscripto en el Registro Único del Automotor, en la Oferta deberá incluirse los gastos que genere la transferencia, Protocolización, Obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa, cédula verde y título en mano).-
- EL OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LA LISTA DE LOS TALLERES ESPECIALIZADOS Y AUTORIZADOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE REPUESTOS (GARANTIZADA) CERTIFICADO POR FÁBRICA, EN LA CAPITAL Y EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE DEL VEHÍCULO.
- El vehículo debe estar sujeto a normas de calidad internacional.

PLAN DE ENTREGA
La entrega de del bien adjudicado será del 100% (cien por ciento) de lo adjudicado dentro de los 2 días contados desde el siguiente día de la firma del contrato.----------
La entrega de del bien adjudicado se realizará en la sede del Poder Judicial de Encarnación, en horario comprendido de 07:00 horas hasta las doce horas del mediodía. Días Hábiles

El contratista someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Encarnación las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago; Factura de Crédito; Nota de Remisión con conformidad de la dependencia receptora; Acta de Recepción Final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefes de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.----------
Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
El Banco y Número de cuenta, del contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es "Banco Regional, cuenta Nº: 138523-2.----------
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá una vigencia de 30 días corridos a partir de la suscripción del mismo, o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

CLAUSULA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA OCTAVA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------**

CLAUSULA NOVENA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37, Inciso d), de la Ley N° 2051/03]
El CONTRATISTA entregará los bienes adjudicados en su totalidad, en forma inmediata, de acuerdo al Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el Programa de Suministros. Entiéndase por plazo inmediato, de dos (2) días contados desde el siguiente día de la firma del contrato.----------
El CONTRATISTA deberá entregar los bienes adjudicados en la sede Judicial de Encarnación, Sección Patrimonio.----------
Una vez que los bienes adjudicados hayan ingresado en la Institución, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes y con o sin la participación del representante del contratista.----------
La Circunscripción Judicial de Encarnación emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Suministro, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos (cajas, herramientas y/o atados recibidos), la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el Fiscal del contrato, si hubiere sido designado para dicha contratación.----------
Una vez que la Circunscripción Judicial de Encarnación, por sí mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, emitirá el Acta de Recepción Definitiva, la que habilitará al contratista a solicitar el pago de la entrega efectuada.----------

CLAUSULA DECIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37, Inciso e), de la Ley N° 2051/03]
El Programa de ejecución de los trabajos, bien y/o servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO [Art. 37, Inciso g), de la Ley N° 2051/03]
El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del valor del contrato. A tal efecto, deberá presentar al contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la CGC 16.1.----------
La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista para la firma del presente contrato.----------
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la ley y al contrato.----------
La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al contratista dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------
La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento será de 90 (noventa) días.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS [Art. 37, Inciso i), de la Ley N° 2051/03]
Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega del suministro en la forma y en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA - FISCAL DEL CONTRATO
El Consejo de Administración será la encargada la de asignar a el/la funcionario/a, a desempeñar funciones de fiscal de contrato, y tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones emergentes de este llamado y emitirá la conformidad correspondiente.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37, Inciso k), de la Ley N° 2051/03]

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Catástrofes naturales.
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El contratista notificará por escrito a la circunscripción judicial de encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA - NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

Hilda J. Rieder

J. Rodolfo Rieder

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República